

Tipo: Reglamento Interior

Emisor: H. Ayuntamiento Pachuca de Soto

Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: 21 de octubre 2013

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
DECRETO NUMERO SIETE QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO X
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 83- La **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal, en la conducción de la política social, coordinando el desarrollo, crecimiento y bienestar de la población del municipio, mediante acciones que garanticen los derechos sociales de personas, familias y grupos sociales en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación, estableciendo vínculos con los gobiernos Federal y Estatal, y con organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de programas y proyectos destinados al desarrollo social.

Además se encargará de fomentar la participación ciudadana en la educación, la cultura, el deporte, la recreación y la promoción cívico-social y humana, encaminada a regular y garantizar el derecho a la equidad de género entre la mujer y el hombre.

ARTÍCULO 84.- A la o el Titular de la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social**, le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Programa de Desarrollo Humano y Social para fortalecer las capacidades de los grupos

- socialmente vulnerables del Municipio que no sean competencia de otras secretarías de la administración municipal;
- II. Proponer a la o el Presidente Municipal, coordinar y ejecutar políticas públicas incluyentes que promuevan la igualdad de oportunidades para el desarrollo social y humano de los habitantes del Municipio, así como la participación ciudadana en actividades educativas, artísticas, culturales, cívicas, recreativas, de salubridad y deportivas;
 - III. Promover la participación corresponsable de las diferentes secretarías y entidades municipales, estatales, federales y la sociedad civil en los programas de desarrollo social y humano a su cargo;
 - IV. Planear, formular, normar, instrumentar, coordinar y supervisar el establecimiento de acciones de carácter social para la promoción y ejecución de programas, obras y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Municipio;
 - V. Proyectar y coordinar la participación del Municipio con los gobiernos Estatal y Federal, sobre la política social;
 - VI. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que la o el Presidente Municipal convenga con los gobiernos estatales y federal, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento, control y evaluación;
 - VII. Gestionar el ejercicio de recursos federales y estatales en aquellos programas de desarrollo social en los cuales exista concurrencia con los otros niveles de gobierno;
 - VIII. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, el fomento de condiciones que permitan estimular la productividad de grupos vulnerables de la población del Municipio;
 - IX. Proponer políticas públicas que permitan contribuir al desarrollo de capacidades productivas de las personas, familias, grupos vulnerables y organizaciones sociales;

- x. Proponer a la o el Presidente Municipal, políticas de apoyo a la participación de los grupos vulnerables de la población, para promover su participación activa en el desarrollo de sus capacidades, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades, en coordinación con las autoridades Estatales y Federales competentes en la materia;
- xi. Coadyuvar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, el programa educativo del Municipio, en coordinación con las autoridades federales y estatales responsables en la materia;
- xii. Proponer los mecanismos de difusión y promoción de la cultura y las artes dentro del ámbito municipal, fomentando la participación de los diferentes grupos sociales;
- xiii. Fomentar, organizar y programar eventos y actividades culturales, cívicas, de recreación y esparcimiento para los habitantes y visitantes del municipio, enfocados a desarrollar una cultura ciudadana participativa y socialmente corresponsable;
- xiv. Formular estrategias mediante las cuales se organice, administre y enriquezca sistemáticamente las bibliotecas públicas municipales;
- xv. Promover el patrocinio en la realización de congresos, asambleas, reuniones, eventos, competencias, conferencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- xvi. Establecer metas cuantitativas y cualitativas e indicadores de resultados y de gestión de los programas de desarrollo social a su cargo y de aquellos que se realicen de manera coordinada con los gobiernos Estatal y Federal;
- xvii. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas, proyectos y acciones de desarrollo humano y social a cargo de la secretaría;
- xviii. Proponer programas y acciones que propicien el desarrollo humano y social de los niños, niñas y jóvenes en el Municipio;
- xix. Conducir y formular la política municipal de Atención a la Juventud, instrumentando los programas, proyectos y estudios que les garantice,

entre otros, sus derechos a la vida, salud, educación, trabajo, profesionalización, medio ambiente, recreación y deporte;

- xx. Fungir, cuando así se lo instruya la o el Presidente Municipal, como representante en materia de la juventud, ante las diferentes instancias de gobierno, organizaciones sociales, estatales, nacionales, y dado el caso, internacionales; buscando concertar acuerdos y convenios para promover la participación en la ejecución de las políticas, programas y acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- xxi. Fomentar la cultura de la corresponsabilidad social;
- xxii. Proponer políticas públicas que garanticen el derecho a la igualdad de género entre las mujeres y los hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que oriente el Municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo humano y social; y
- xxiii. Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y demás normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y la o él Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 85.- Para el cumplimiento de su objeto, estudio, planeación, operación y despacho de las funciones y atribuciones a su cargo, la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Desarrollo Social;
- II. Dirección de Participación Social y Cultural;
- III. Dirección de Educación; y
- IV. Dirección de Atención a la Juventud.

ARTÍCULO 86.- A la **Dirección de Desarrollo Social** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer líneas estratégicas para la planeación, organización y ejecución de la política Municipal en materia de desarrollo humano y social del Municipio;
- II. Integrar las propuestas para la formulación, ejecución y seguimiento del Programa de Desarrollo Humano y Social del Municipio;
- III. Establecer las bases de coordinación entre las secretarías y entidades paramunicipales, estatales federales, para la implementación de programas sociales;
- IV. Formular las estrategias que permitan identificar a los grupos vulnerables dentro del Municipio;
- V. Recabar la información de los principales indicadores en materia de Desarrollo Social con impacto en el Municipio;
- VI. Identificar en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, las necesidades de la población, realizando el diagnóstico y programación del consenso de acciones que brinden mayores beneficios a la población vulnerable del Municipio;
- VII. Promover en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, programas para fomentar la productividad de los habitantes del Municipio;
- VIII. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida;
- IX. Coordinar la promoción, apoyo y asesoramiento a los grupos sociales organizados, en su participación en la ejecución de obras y acciones, de conformidad con la legislación aplicable en la materia de desarrollo social;
- X. Establecer, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio y con la Comisión correspondiente del Ayuntamiento, políticas, programas y proyectos enfocados a la atención de las necesidades de los adultos mayores del Municipio y de los demás grupos vulnerables;

- xi. Proponer a la o el Titular de la Secretaría, políticas, programas y proyectos enfocados a la atención integral de la población juvenil del Municipio, en coordinación con las autoridades estatales y, en su caso, federales;
- xii. Promover y brindar asesoría gratuita entre la población vulnerable del Municipio, de los diferentes programas de desarrollo social, tanto municipales, estatales y federales, a los cuales pueden acceder;
- xiii. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Salud;
- xiv. Diseñar e implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud integral, individual y colectiva de la población del Municipio;
- xv. Elaborar y ejecutar programas de prevención y regulación sanitaria de acuerdo a los ordenamientos estatales, federales y del propio Municipio;
- xvi. Promover acciones encaminadas a lograr la re-certificación anual de la Red Nacional de Municipios Saludables;
- xvii. Participar en campañas de vacunación, ferias de salud, detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino, diabetes mellitus, hipertensión arterial, embarazo de alto riesgo así como pláticas de salud sexual y reproductiva a la población del Municipio; y,
- xviii. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 87.- A la **Dirección de Participación Social y Cultural** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- i. Desarrollar y ejecutar el Programa Municipal de Cultura y Participación Social, mediante la implementación de políticas públicas en materia cultural;
- ii. Formular e implementar proyectos y programas que permitan rescatar, preservar y fomentar la identidad y el conjunto de bienes culturales del Municipio;
- iii. Dirigir la instrumentación, ejecución, supervisión y evaluación de estrategias y acciones abocadas al fomento de la cultura en el

Municipio, en coordinación con las dependencias estatales y federales competentes;

- iv. Organizar el control, supervisión y evaluación de la ejecución de estrategias y acciones para la prestación de servicios culturales, el fomento de las actividades artísticas y recreativas;
- v. Fomentar y organizar la presentación de artistas, compañías teatrales, grupos musicales y compañías de danza, tanto locales como foráneas;
- vi. Organizar y coordinar en forma permanente con los gobiernos Estatal y Federal, la realización de festivales artísticos que estimulen la cultura;
- vii. Establecer vínculos con el sector público, social y privado, nacional e internacional para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural del Municipio;
- viii. Organizar y realizar eventos especiales de cultura y arte en general;
- ix. Fomentar las relaciones culturales con los países extranjeros, con la colaboración de las instancias Estatales y Federales competentes que promuevan el fomento de la cultura dentro del Municipio;
- x. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- xi. Desarrollar programas que fomenten la cultura de corresponsabilidad social, particularmente, aquellos que permitan la participación de jóvenes, niños y niñas; y,
- xii. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 88.- A la **Dirección de Educación** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- i. Diseñar y ejecutar programas y acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en condición de vulnerabilidad en el Municipio sin acceso a la educación;

- ii. Brindar asesoría gratuita a grupos vulnerables del Municipio, para la continuación de su formación académica en primaria, secundaria y preparatoria mediante el sistema abierto;
- iii. Implementar programas y proyectos que coadyuven al abatimiento de la problemática del rezago educativo en el municipio;
- iv. Formular y proponer programas y acciones, orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa de manera coordinada con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad;
- v. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para la población del Municipio;
- vi. Formular las políticas, lineamientos y estrategias mediante las cuales se organice, administre y enriquezca sistemáticamente las bibliotecas públicas municipales;
- vii. Vigilar, coordinar, administrar y supervisar el funcionamiento y debida operación de las bibliotecas públicas municipales, enlazadas con la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en interacción con la Red Estatal de Bibliotecas;
- viii. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de las bibliotecas públicas municipales a la ciudadanía;
- ix. Elaborar el programa de actualización bibliotecaria;
- x. Coordinar el personal de las bibliotecas públicas municipales;
- xi. Promover las bibliotecas en los medios masivos de difusión, así como el fomento del hábito a la lectura;
- xii. Promoción de instalación de mayor número de bibliotecas públicas con la participación del gobierno en sus diferentes ámbitos y de la comunidad;
- xiii. Promover la participación ciudadana e infantil en materia educativa y cívica;
- xiv. Coordinar los consejos de participación social en la educación del Municipio, en vinculación con las autoridades estatales y federales;

- xv. Organizar acciones, mediante las cuales se propicie el patrocinio en la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico; y
- xvi. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 89.- A la **Dirección de Atención a la Juventud** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Titular de la Secretaría acciones en materia de política y planeación Municipal para la Atención a la Juventud;
- II. Diseñar programas, proyectos y estudios focalizados a la atención de la juventud, que permitan promover sus derechos a la vida, salud, educación, trabajo, profesionalización, medio ambiente, recreación y deporte, principalmente;
- III. Representar, cuando le sea instruido al Titular de la Secretaría, ante las diferentes instancias municipales, estatales y federales, organizaciones sociales y privadas, estatales, nacionales o internacionales relacionadas con la atención a la juventud;
- IV. Proponer al Titular de la Secretaría la concertación de acuerdos y convenios con las diferentes instancias municipales, estatales y federales, que promuevan la participación del Municipio en la ejecución de políticas, programas y acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- V. Coordinar la observancia de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo y del marco jurídico vigente aplicable en la materia;
- VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, la implementación de programas y proyectos que impulsen el emprendimiento de nuevos negocios;
- VII. Implementar acciones y procedimientos, que permitan vincular a los sectores productivos del Municipio con los jóvenes, promoviendo el acceso a un empleo formal,

- viii. Coordinar la gestión y promoción de becas de estudio, trabajo, formación profesional y capacitación a jóvenes del Municipio;
- ix. Brindar asesoría a la población juvenil para el acceso a los programas municipales, estatales y federales, que apoyen el desarrollo integral de los jóvenes en el Municipio;
- x. Gestionar ante las autoridades competentes servicios de medicina general y especializada y planificación familiar dirigida a los jóvenes del Municipio para preservar su salud;
- xi. Coordinar las base de organización y funcionamiento para el establecimiento de comités de la juventud;
- xii. Establecer un sistema de captación de propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, que permita su adecuada canalización a las diferentes secretarías municipales; y
- xiii. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.